



#### **LAS CUOTAS DE LA AHT SE CONGELAN**

Se informa a todos los asociados que en la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación celebrada el pasado día 13 del presente mes, y en atención a la situación de crisis económica que se vive y a la que no resulta ajena nuestro sector, se acordó por unanimidad no incrementar las cuotas sociales para 2009. Asimismo, ha de comunicarse que el Consejo de Administración de nuestra sociedad RECAREDO XXI S.L. también adoptó el acuerdo de no aumentar las cuotas que se viene cobrando por los servicios de confección de nóminas, seguros sociales, contabilidad, implantación y seguimiento de planes de autocontrol del APPCC.

Con el fin de que las empresas puedan hacer sus previsiones, se informa que las cuotas sociales habitualmente se girarán trimestralmente entre los días 1 y 10 del mes intermedio del período objeto de liquidación, es decir, febrero, mayo, agosto y octubre respectivamente, mientras que, las cuotas por los servicios de confección de nóminas y por la implantación y seguimiento del APPCC se girarán mensualmente.

Por su parte, las devengadas por la llevanza de la contabilidad se cobrarán de forma trimestral en el último mes del período en que se trate.

#### **INSPECCIONES SANITARIAS**

La AHT ha tenido conocimiento de que aquellos establecimientos que no hayan atendido al requerimiento que por carta les ha enviado la Delegación Provincial de Sanidad, a fin de que solicitaran la ASF, recibirán en breve la visita de los inspectores de Sanidad con el fin de levantar acta de su situación, con el riesgo añadido de que les pueda incoar un expediente sancionador. A la vista de lo anterior, recomendamos lo siguiente:

- a) Iniciar con la mayor celeridad posible los trámites para solicitar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, con el fin de que cuando reciban la visita de la Inspección, al menos, la solicitud esté presentada e iniciada su tramitación.
- b) Si llegara a levantarse acta por parte de la Inspección, es conveniente acelerar la presentación de la solicitud, con el fin de iniciar los trámites para obtener la misma, antes de que el acta pase a los servicios jurídicos.

## BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

A partir del 1 de enero de 2009, las bases y tipos de cotización de los trabajadores autónomos serán las siguientes:

Base	Cuantía	Contingencias	Tipo	Cuota/Mes
Mínima	833,40	Comunes	29,90%	249,19 €
Mínima	833,40	Profesionales	31,10%	259,19 €
La base de cotización máxima, queda fijada en la suma de 3.166,20 euros mensuales				

Para aquellos trabajadores que tengan **30 o menos años de edad**, y causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, les será de aplicación una reducción equivalente al 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización, durante los quince meses siguientes al alta en Seguridad Social. A su vez, en los quince meses siguientes, se aplicará una bonificación consistente en la misma cuantía que la reducción.

En el caso que sean **trabajadoras** por cuenta propia el límite de edad será de **35 años**.

La base de cotización para los trabajadores que el 1 de enero de 2009, tengan una edad **inferior a 50 años**, será la elegida por éstos, dentro de los límites comprendidos entre la base mínima y la máxima.

Los trabajadores autónomos que el 1 de enero de 2009 tuvieran **50 o más años** de edad cumplidos, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 885,30 y 1.649,40 euros mensuales, excepto que se trate del cónyuge viudo del titular del negocio, y que como consecuencia del fallecimiento de éste, se encuentre al frente del mismo y tiene que causar alta en el RETA con 45 o más años de edad, la base de cotización será la elegida por estos, dentro de los límites comprendidos entre las siguientes cuantías: 833,40 y 1.649,40 euros mensuales.

No obstante lo anterior, los trabajadores autónomos que **con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social durante cinco o más años**, se van a regir por las siguientes reglas:

a) Si la última base de cotización ha sido igual o inferior a 1.601,40 euros, tendrán que cotizar por una base comprendida entre 833,40 euros y 1.649,40 euros mensuales.

b) Sin embargo si la base de cotización ha sido superior a 1.601,40 euros, tendrán que cotizar por una base comprendida entre 833,40 euros y el importe de 1.601,40 euros incrementado en el porcentaje que haya aumentado la base máxima de cotización en el RETA.

## CAMBIO BASES DE COTIZACIÓN PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Recordamos que los autónomos podrán solicitar el cambio de su base de cotización **hasta dos veces al año**, eligiendo otra dentro de las establecidas. Los plazos para solicitar dichos cambios son los siguientes:

- Hasta el 31 de marzo de 2009: la nueva base de cotización elegida surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2009.
- Hasta el 30 de septiembre de 2009: la nueva base de cotización elegida surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2010.

## TABLAS SALARIALES PARA 2009

El incremento aplicado es de un **2,4%**, cantidad resultante de añadir al 1,4% del IPC, un 1% del convenio. Estas tablas salariales serán firmadas el lunes 2 de febrero, para posteriormente ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

### SALARIO BASE

NIVELES SALARIALES (N)	GRUPO DE ESTABLECIMIENTOS			
	GRUPO "A"	GRUPO "B"	GRUPO "C"	GRUPO "D"
<b>I</b>	1010,2	997,67	989,42	972,63
<b>II</b>	976,79	964,22	955,9	939,1
<b>III</b>	956,29	945,00	939,10	922,37
<b>IV</b>	943,28	930,73	922,37	905,64

### ANTIGÜEDAD

#### ESTABLECIMIENTOS DEL GRUPO "A" SEGÚN NIVELES (N)

AÑOS	N I	N II	N III	N IV
2	18,90	18,28	17,89	17,63
5	47,08	45,52	44,57	43,96
8	75,26	72,78	71,25	70,28
11	103,44	100,02	97,93	96,60
14	131,34	127,00	124,32	122,63
17	159,92	154,62	151,38	149,34
20	197,31	181,88	178,06	175,63
23	216,29	209,13	204,75	201,96
24	225,59	218,11	213,54	210,64
25	234,51	227,19	222,42	219,41

#### ESTABLECIMIENTOS DEL GRUPO "B" SEGÚN NIVELES (N)

AÑOS	N I	N II	N III	N IV
2	18,59	17,91	17,53	17,25
5	46,46	44,79	43,84	43,13
8	74,33	71,35	70,12	68,97
11	102,21	98,52	96,42	94,84
14	130,08	125,40	122,72	120,70
17	157,96	152,26	148,98	146,57
20	185,82	179,15	175,29	172,44
23	213,70	206,01	201,59	198,31
24	222,99	214,97	210,36	206,93
25	232,29	223,94	219,12	215,53

#### ESTABLECIMIENTOS DEL GRUPO "C" SEGÚN NIVELES (N)

AÑOS	N I	N II	N III	N IV
2	18,42	17,75	17,42	17,07
5	46,04	44,37	43,53	42,71
8	73,67	70,99	69,63	68,31
11	101,29	97,62	95,77	93,92
14	128,93	124,23	121,87	119,57
17	156,56	150,84	147,98	145,15
20	184,18	167,22	174,12	170,75
23	211,80	204,07	200,23	196,38
24	221,02	212,98	208,93	204,92
25	230,22	221,83	217,64	213,46

#### ESTABLECIMIENTOS DEL GRUPO "D" SEGÚN NIVELES (N)

AÑOS	N I	N II	N III	N IV
2	18,08	17,42	17,07	16,72
5	45,19	43,54	42,71	41,85
8	72,31	69,63	68,31	66,97
11	99,45	95,77	93,92	92,10
14	125,73	121,88	119,53	117,20
17	153,69	147,99	145,15	142,31
20	180,81	174,11	170,75	167,42
23	207,93	200,23	196,38	192,53
24	216,95	208,93	204,93	200,92
25	226,04	217,64	213,27	209,29

### OTROS CONCEPTOS

**Plus finalización** .....25,04 €  
**Plus transporte** .....3,11 €  
**Plus nocturnidad** .....6,00 €  
**Navidad/Fin Año** .....37,74 €

**Formación 1º Año**..... 667,15 €  
**Formación 2º Año** ..... 752,50 €  
**Formación mayores 21 años** ..... 890,33 €

**Antigüedad Consolidada** .....4,4 %

**Ropa Trabajo** ..... 4,00

## SISTEMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IVA

Hasta la fecha, el procedimiento general de devolución del I.V.A. solamente permitía que se solicitase en la última declaración – liquidación del ejercicio. A partir del 2009 las empresas podrán optar voluntariamente por un sistema de presentación de declaraciones mensuales, donde podrán solicitar las devoluciones de I.V.A. al término de cada declaración. Para ello deberán solicitar (y la Administración estimar) la inscripción, mediante la presentación de una declaración censal en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deban surtir efectos, en el registro de devolución mensual de la Agencia Tributaria.

Los sujetos pasivos inscritos en dicho registro deberán presentar, desde el 1 de enero de 2009, sus declaraciones exclusivamente por vía telemática, con periodicidad mensual, y presentar la declaración informativa con el contenido de los libros registro del Impuesto por cada periodo de liquidación. Esta última obligación será exigible para todos los obligados tributarios a partir del año 2010.

Tal y como hemos venido anunciando, para las inscripciones en el registro de devolución mensual que hayan de surtir efectos desde el 1 de enero de 2009, el plazo de inscripción se extendió hasta el 30 de enero de 2009. Las actividades que tributen en régimen simplificado ("Módulos") no podrán ser inscritos en el registro. En consecuencia no se podrán beneficiar de este sistema de devolución mensual del impuesto.

## PLAZO PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS EN TOLEDO

El próximo **28 de febrero** finaliza el plazo abierto por el Ayuntamiento para la presentación de solicitudes de ocupación de la vía pública con fines lucrativos (elementos como marquesinas o máquinas de bebidas) o publicitarios (tales como los "cocineros" donde se recogen menús y precios). Las marquesinas podrán solicitarse para instalarse durante todo el año natural, o por temporada (desde el 1 de marzo al 31 de Octubre), ambos inclusive. Las tasas por la ocupación de la vía pública con marquesinas ascienden a:

Ocupación Anual			Ocupación por Temporada		
<i>Calle 1ª</i>	<i>Calle 2ª</i>	<i>Calle 3ª</i>	<i>Calle 1ª</i>	<i>Calle 2ª</i>	<i>Calle 3ª</i>
50,69	40,34	30,48	33,78	26,91	20,33

## 10 DE FEBRERO: ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIÓN AL IX CONCURSO PROVINCIAL DE COCINEROS DE TOLEDO

Recordamos que el plazo de inscripción al IX concurso Provincial de Cocineros finaliza el 10 de febrero. Todos los interesados deberán hacer llegar a la Asociación de Hostelería y Turismo de Toledo (AHT) la inscripción debidamente formalizada junto con los nombres de las recetas que elaborarán, especificando ingredientes y elaboración. El día de celebración del Concurso será el 17 de febrero, en la Escuela Superior de Hostelería y Gastronomía de Toledo.

Los premios son tres: un primero de 1.200 euros, un segundo de 90 euros y un tercero de 600 euros.